REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMCTC-MIC-016-2025

Cajicá, diciembre de 2025.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, dando cumplimiento a lo ordenado en la Sub sección 5 del Título I Decreto 1082 de 2015, se permite informar que iniciará el trámite precontractual que se detalla a continuación:

1. OBJETO

La presente **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** tiene como objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO, PARA LLEVAR A CABO LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS TIPO IP, PANELES DE VIDRIO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN VIDRIO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (IDENTIFICADO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

1.1. Clasificación UNSPSC

PRODUCTO	NOMBRE
30171501	Puertas de cristal
30171507	Marcos de puertas o quicios
30171613	Paredes de vidrio
30171609	Ventanas fijas
72153002	Servicio de instalación y reparación de vidrios en ventanas

1.2 ALCANCE DEL OBJETO. El contratista se obliga a la prestación del servicio para la fabricación e instalación de módulos tipo IP, paneles de vidrio, fabricación e instalación de puertas de vidrio para la biblioteca del instituto municipal de cultura y turismo de Cajicá el cual deberá debe realizarse con base en las siguientes características y especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN
Fabricación e instalación de estructura tipo IP para ampliación y cierre sobre baranda en el tercer piso, solón de evento biblioteca para la instalación de vidrios y puertas con

medidas de 13.20 metros lineales por 1.60 de alto para un total de 26 metros de IP, medidas igual a la existente.
Instalación de 16 metros cuadrados de vidrio templado laminado de 4+4 ml sobre la baranda existente y la ampliación del punto de la estructura IP
Instalación de 3 puertas en vidrio templado con sócalo superior e interior en 10mm para el área del tercer piso acceso a las escaleras.
Instalación de 38 metros de película froz para vidrios existentes y las láminas de los vidros que se instalan en las puertas y la estructura IP

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)**, por ende, al proceso será adjudicado al posible contratista por el valor del presupuesto oficial mas no por el valor de su oferta económica dado que corresponde a un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA A MONTO AGOTABLE**.

3.1 FUENTES DE FINANCIACIÓN

El gasto que ocasione el cumplimiento del presente proceso se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2025000507 de fecha 25/11/2025, afectando los siguientes rubros:

RUBRO	Fuente	CDP	NOMBRE	VALOR
22323301085-0039-22320202008-200	1.2.4.3.03	2025000507	Garantizar el funcionamiento anual de 2 bibliotecas Municipales Estampilla Procultura / SGP proposito general - proposito	$ 949.728
22323301085-0039-22320202009-200	1.2.3.1.19		Garantizar el funcionamiento anual de 2 bibliotecas Municipales, Estampilla Procultura / Estampillas otros servicios	$35.050.272

			administración pública	
			TOTAL	$36.000.000

3.2 FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El Instituto pagará por la instalación de los elementos por medio de dos (2) pagos discriminados de la siguiente manera:

Pago 1: El instituto pagará al contratista el **treinta (30%)** del valor total de su oferta económica, con la presentación de:

- Diseño estructural del ensamble de las láminas
- Carta de compromiso de la prestación de servicio de instalación
- Aprobación por parte del supervisor del contrato por medio de acta.

Pago 2: El Instituto pagará al contratista el **setenta (70%)** del valor de su oferta económica a la finalización de la totalidad de sus servicios de instalación según las condiciones técnicas establecidas en el numeral 1.2 del alcance del objeto del contrato.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura.
2. Informe de actividades.
3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Certificado de entrada al almacén.

De otra parte, el supervisor deberá:

1. Presentar informe de supervisión.
2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el Contratista y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a) La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
b) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
c) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
d) En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.
e) Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.
f) Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Publica.
g) Cuando el precio total de la oferta presentada sea mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
h) Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por el Instituto de cultura y las consignadas por el proponente.
i) Cuando el proponente no responda dentro de los términos otorgados por la entidad para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos aportados en su propuesta.
j) Cuando de la actuación de alguno o alguno(s) de los oferentes se deriven actos denominados como colusión.
k) Cuando no se presente junto con la propuesta las fichas técnicas debidamente diligenciadas. (discriminando cantidad, unidad de medida, marca, cumplimiento técnico mínimo), si hubiere lugar.
l) Cuando el proponente no cumpla con la experiencia, y condiciones técnicas solicitadas.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por el Instituto de cultura en durante el término señalado en el cronograma, conforme lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018.

5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará desierto el presente proceso:

1. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los criterios de evaluación, correspondientes a los aspectos jurídicos, técnicos, experiencia y económicos que le permita ser habilitada.
2. Porque no se presentaron propuestas.
3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva de las propuestas.
4. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
5. Cuando el representante legal del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

6. Cuando se presentan los demás casos contemplados en la Ley.

6. CRONOGRAMA DE LA MÍNIMA CUANTIA

De conformidad con lo publicado en la plataforma Secop II.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de las ofertas se realizará por medio de la plataforma transaccional secop II.

8. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA.

El Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta corresponda al **MENOR PRECIO**, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos, que acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE**, así:

CRITERIOS HABILITANTES	PUNTAJE
Aspectos Jurídicos	Cumple / No Cumple
Aspectos Específicos, Técnicos y de Experiencia.	Cumple / No Cumple
Aspectos económicos.	Cumple / No Cumple

a. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso.

8.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 *"Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de Ley.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

8.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

8.2.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Por la necesidad del servicio de instalación y debido al respaldo de seguridad pertinente, por tratarse se elementos sensibles como vidrio se solicita que el oferente tenga establecimiento comercial en el municipio de Cajicá, de no ser así, el oferente debe presentar contrato de arrendamiento con un establecimiento comercial del municipio.

La capacidad jurídica de la persona natural o jurídica expresa mediante su certificado de cámara de comercio, debe indicar que su actividad económica tenga relación directa con comercialización de productos de ferretería y/o vidrio código 4752 y/o relacionados.

Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 80 de 1993.

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente legalizados y/o apostillados en la forma en que lo establece el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas aplicables.

Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. En caso de resultar adjudicatario del proceso, la persona jurídica deberá constituir la respectiva sucursal en Colombia, en forma previa a la suscripción del contrato.

Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, deberá presentar el registro mercantil inscrito en la Cámara de Comercio, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección

8.2.2 Autorización para contratar.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación por el valor total del Presupuesto Oficial establecido.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Nota: La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en la invitación pública dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.

8.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

1. Nombre y domicilio de los constituyentes
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
4. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
5. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá las aplicará por igual a todos los integrantes.
6. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
7. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal. Deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias. (Certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva y poderes).
8. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
9. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba.

8.4 EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

8.5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar mediante certificado, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

Según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos dos (2) meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato, para lo cual deberá adjuntar las planillas de pagos al sistema integral de seguridad social integral.

Nota: Si el anexo correspondiente al certificado de aportes parafiscales es suscrito por el revisor fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Junta Central de Contadores.

8.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscrito en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros deberá anexar su certificación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013. El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional el cual dentro de su actividad económica tenga relación directa con la prestación del servicio.

8.7 COPIA DE LIBRETA MILITAR

La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 sobre la materia.

La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural. Lo anterior, únicamente se requerirá cuando se trate de varones menores de 50 años.

8.8 COPIA DEL CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RELACIONADO CON ANTECEDENTES FISCALES.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: "*La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares*", procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal.

8.9 COPIA DEL CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, El Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8.10 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. El cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa, en uso de tal potestad el proponente se reservará la facultad de allegar con su propuesta dicho certificado, el cual anexará a los documentos habilitantes. (Expedido durante los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso).

8.11 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Instituto realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.

8.12 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser personas jurídicas se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, la cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.

8.13 DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO.

Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

8.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

8.15 DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM

El Proponente con su propuesta allegará certificado de registro de deudores alimentarios morosos de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

8.16 CERTIFICADO DE CONSULTA POR INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El Proponente con su propuesta allegará certificado de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con la Ley 1918 de 2018.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieren presentarse.
2. Realizar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los documentos correspondientes para autorización de pago por parte del supervisor.
3. Tener especial cuidado y responder por los equipos que se suministren para la ejecución del contrato.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de actividades bajo su responsabilidad.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozco con ocasión de la ejecución del contrato, así como todos los relacionados con el objeto del mismo.
6. Cumplir con lo establecido en el Decreto 0723 de 15 de abril de 2013 por medio del cual se reglamenta el sistema general de riesgos laborales.
7. Informar de manera inmediata la presencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.
9. Informar cualquier acto de corrupción que se pueda presentar a la administración con ocasión a la ejecución del contrato.
10. Mantener indemne al Instituto y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
11. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
12. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
13. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del Instituto.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Instituto.
15. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
16. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que le sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.
18. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Instituto en el sistema de gestión de calidad.

19. Atender las observaciones del supervisor.
20. En caso de daño, pérdida, avería u otros de los elementos del Instituto causados por el contratista, este último deberá responder por el arreglo y/o reposición del mismo, según sea el caso.
21. Las demás obligaciones que se asignen por parte del supervisor o el apoyo a la supervisión y que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

b. Obligaciones Específicas.

1. Fabricar Suministro e instalar los módulos tipo IP y los paneles de vidrio templado, conforme a las especificaciones técnicas, dimensiones, calibres, materiales y criterios de calidad definidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, garantizando la correcta adecuación entre el auditorio del tercer piso y el área de biblioteca del segundo piso.
2. Suministrar e instalar puertas de acceso en vidrio templado para la comunicación entre las escaleras del segundo y tercer piso de la Biblioteca Pública Municipal, asegurando la plena funcionalidad, estabilidad estructural, movilidad adecuada y cumplimiento de los estándares de seguridad industrial aplicables.
3. Garantizar que todos los materiales utilizados correspondan estrictamente a vidrio templado de seguridad, debidamente certificado, libre de defectos, con resistencia adecuada al impacto y con acabados acordes a la estética arquitectónica de la Biblioteca Municipal, preservando la armonía visual del espacio.
4. Realizar todas las actividades de corte, armado, nivelación, anclaje y fijación de los paneles y puertas en vidrio templado, aplicando técnicas que aseguren la hermeticidad acústica requerida para mitigar el ruido proveniente del auditorio del tercer piso.
5. Ejecutar la instalación de los elementos contratados sin afectar el normal funcionamiento de la Biblioteca Municipal, coordinando previamente con el supervisor del contrato los horarios de intervención, el control de acceso, el manejo de escombros y demás medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio público cultural.
6. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial y ocupacional, especialmente aquellas relacionadas con la manipulación de vidrio templado, uso de herramientas eléctricas y trabajos en alturas o espacios de tránsito, protegiendo la integridad de trabajadores, funcionarios y usuarios de la biblioteca.
7. Garantizar la limpieza, recolección y disposición final adecuada de residuos, empaques, sobrantes y materiales, dejando las áreas intervenidas en perfectas condiciones de orden, aseo y funcionalidad al finalizar cada jornada y al culminar completamente la instalación.
8. Corregir o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier elemento que presente fallas, fisuras, defectos de fabricación, mala instalación, incumplimiento de especificaciones técnicas o que, a criterio del supervisor, no cumpla con los estándares de calidad y seguridad previstos.
9. Entregar al Instituto un informe final del servicio prestado, en el que se registren los materiales instalados, especificaciones técnicas de cada elemento, certificación del vidrio templado empleado, fotografías del antes y después de la intervención y cualquier indicación pertinente para su adecuado mantenimiento.
10. Garantizar la estabilidad, resistencia, seguridad y funcionamiento de los elementos instalados, mediante una garantía mínima de calidad, estabilidad estructural y correcta instalación por un periodo no inferior al exigido por la normativa aplicable y las condiciones del mercado para este tipo de suministros e instalaciones.

b. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, cuando a ello hubiere lugar.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato celebrado.
7. Suministrar al Contratista toda la información y el acompañamiento necesario que se requiera para la ejecución del contrato.
8. Todas aquellas que se consideren pertinentes.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del **DIRECTOR EJECUTIVO** o por quien haga sus veces, o del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, quienes ejercerán las funciones contenidas en el manual de supervisión de contratos del Instituto.

11. INFORMACIÓN SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA

Se debe diligenciar el anexo N° 02 correspondiente al valor total ofrecido y cada una de las casillas de este formato. El valor de la propuesta debe estar expresado en pesos colombianos, sin centavos.

Los PROPONENTES deberán tener en cuenta que el valor total de la propuesta económica no debe superar el 100% del presupuesto oficial estimado.

EL PROPONENTE debe diligenciar el anexo N °2, y presentarlo por escrito y en medio magnético, el cual es parte integral de la presente Invitación Publica, de la propuesta y del contrato que llegase a celebrar. En este documento se discriminarán los precios unitarios en riguroso y estricto orden; diligenciando todas y cada una de las casillas del anexo N° 2, sin dejar ninguna casilla en blanco de las que contenga cantidad, indicando en cada uno de los ítems el valor del IVA, en los casos que aplique.

Los precios unitarios que se presenten serán los que EL PROPONENTE pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones del suministro. El valor de los precios unitarios deberá estar ajustado al peso sin centavos.

12. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: **EL CONTRATISTA** deberá comprometerse a tomar a favor del – **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ identificada con NIT No. 900.132.302-0**, con una póliza de cumplimiento ante entidades estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía

bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 121 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado.

Además, de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá de los perjuicios imputables al contratante garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (I) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (I) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: El amparo de Calidad de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios imputables al Contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

El valor de esta garantía será en cuantía equivalente al quince por ciento (15 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis meses (06) más, contado a partir de la suscripción del contrato.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El amparo de pago y salarios y prestaciones sociales cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios imputables al Contratista, ocasionados por el incumplimiento del contratista en el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para la ejecución del contrato.

El valor de esta garantía será en cuantía equivalente al quince por ciento (15 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más contado a partir de la suscripción del contrato.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratante, el valor de la garantía, en ningún caso podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, y en todo caso estará vigente hasta el momento de la liquidación del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento Del Contrato	15 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato.
Calidad Del Servicio	15 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato
Calidad de los Bienes Suministrados	Quince (15)% del valor del contrato.	plazo del contrato. Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Quince (15) % del valor del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por Un Valor Equivalente A Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, Al Momento De La Expedición De La Póliza Con Una Vigencia Igual A La Ejecución Del Contrato	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma –El Instituto- y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurados especto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto – El Instituto- como los terceros que puedan resultar afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a través de la plataforma transaccional Secop II junto con el certificado de pago expedido por la aseguradora, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, el Supervisor del Contrato realizará el requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

13. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

13.1 EXPERIENCIA.

El Proponente debe acreditar la ejecución y terminación de un (01) contrato (anexar soporte, el cual corresponde a certificados, actas de terminación y/o liquidación o contratos que se encuentren próximos a liquidar, con entidades públicas o privadas), cuyo objeto corresponda a "***INSTALACIÓN DE DIVISIONES EN VIDRIO U OBRAS DE INSTALACIÓN DE DIVISIONES EN ESTRUCTURA DE PERFILERÍA EN DISTINTOS MATERIALES***" o que tengan relación directa con el objeto del presente proceso, que sumadas sean igual o superior al Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

13.2 CRITERIOS DIFERENCIALES.

El Proponente debe acreditar la ejecución y terminación de dos (02) contrato (anexar soporte, el cual corresponde a certificados, actas de terminación y/o liquidación o contratos que se encuentren próximos a liquidar, con entidades públicas o privadas), cuyo objeto corresponda a "***INSTALACIÓN DE DIVISIONES EN VIDRIO U OBRAS DE INSTALACIÓN DE DIVISIONES EN ESTRUCTURA DE PERFILERÍA EN DISTINTOS MATERIALES***" o que tengan relación directa con el objeto del presente proceso, que sumadas sean igual o superior al Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Cuadro No. Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 a Diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 a Diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 a Diciembre 31 de 2025	$ 1.423.500

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará **NO HÁBIL** para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

 - Nombre de la entidad contratante.
 - Número de contrato y fecha de suscripción.
 - Detalle del Objeto.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación.
 - Firma del funcionario o persona que la expiden.
 - Nombre del contratista.
 - La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

2. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

5. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

6. La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

7. Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

9. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

10. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

11. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

12. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

13. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

14. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

13.3. VALORACION DE LA EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración del área ejecutada se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en la certificación.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

3. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará

a las exigencias establecidas en estos pliegos;

4. El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.

8. Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia, además de la Construcción de obras relacionadas con el objeto del presente proceso incluya la gerencia de obra y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total de la obra.

9. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

10. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

11. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con la de Construcción de obras relacionadas con el objeto del presente proceso cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.

13.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Decreto 1860 de 2021)

La presente información es requerida en tanto la empresa cumpla con la calidad para acreditar criterios diferenciales.

a) FORMA DE ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará

copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente texto deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Ahora bien, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "*tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento*

(10%) en el consorcio o la unión temporal".

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

b) DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La evaluación de los factores se realizará por el Comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en la invitación pública, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Atendiendo a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "*tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*".

Nota: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

14. REQUISITOS TÉCNICOS

14.1 CONDICIONES DEL SERVICIO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES.

El Proponente deberá anexar a su oferta el personal mínimo requerido mediante comunicado escrito por el representante legal de la empresa en caso de persona jurídica, así como en caso de persona natural, deberá presentar documento en el cual se compromete a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

DETALLE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Soldador	**1**	Persona mayor de edad de nacionalidad colombiana, que cuente con título técnico o tecnólogo como soldador con más de cuatro (4) años de experiencia una vez obtenido el título.

15. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA FACTOR DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA:

MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el **MENOR PRECIO** siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el **MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

Hay que señalar que se hará la calificación de la oferta económica siguiendo la metodología propuesta en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra eficiente.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, criterios ya incorporados en esta invitación.

16. CONDICIONES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA.

a) Condiciones que acepta el oferente al presentar su oferta, en cumplimento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
b) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
c) De no lograrse la habilitación y/o adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en la página web. El término para que los proponentes presenten el recurso de reposición correrá desde la publicación del documento correspondiente.
d) El Instituto Municipal de Cultura y Turismo podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.
e) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
f) En aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas y la verificación de requisitos habilitantes será adelantada por funcionarios y/o particulares designados por el Instituto, para el presente proceso.
g) Con la publicación del contrato en la página web – Colombia Compra Eficiente de la comunicación de la aceptación de la oferta, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta. Dicha comunicación manifestará la aceptación expresa e

incondicional, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado.

h) Las comunicaciones de aceptación con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

i) NO se exige a los oferentes interesados en participar en el presente proceso la presentación del Registro Único de Proponente (RUP).

j) Para efectos de la presente invitación, solamente se considerará proponente quien haya presentado la oferta de manera oportuna conforme lo indicado en la presente invitación.

17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes antes enunciados se hará exclusivamente en relación con el proponente con el **precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

18. OFERTA ÚNICA HÁBIL

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá podrá adjudicar el contrato en el caso en que se presente solo una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos (2) o más Ofertas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto por la Ley 2069 de 2020, en su artículo 35, que estableció los factores de desempate de uso obligatorio por las entidades contratantes del estado y su modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021; teniendo en cuenta esta nueva disposición normativa fija lineamientos generales al momento de estructurar en este caso la invitación, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

20. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 convocatorias limitadas a mipyme del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá limitarse a MIPYME colombianas, toda vez que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el formato Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración para limitar la convocatoria a Mipymes. En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de Mipymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes "estudios del sector". (…) los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a hacer una limitación territorial es indispensable que se cumplan, no solo el presupuesto establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. -domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato-, sino también aquellos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 -valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos (2) Mipymes presentadas oportunamente.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la facultad de la Entidad para limitar la convocatoria a Mipymes, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tendrá la potestad discrecional de limitar esta convocatoria a Mipymes Territoriales.

21. GASTOS DE ESTAMPILLAS

Los oferentes tendrán en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación, al presentar su oferta, así:

DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS. Se aplicarán al contrato los impuestos, tasas y estampillas legales a las que haya lugar, y se considerarán según corresponda las siguientes**:**

IMPUESTO O CONTRIBUCIÓN	NORMATIVA	TARIFA	CAUSACIÓN
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	Según lo establecido en el artículo 243 del Acuerdo 11 de 2024, por el que se modifica parcialmente el Estatuto Tributario y de otras Rentas del municipio de Cajicá.	La tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, será del 3.5% del valor del contrato (Valor antes de IVA). Se aplicará una tarifa diferencial del 2% para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere 1.160 UVT.	La estampilla se causa en el momento del primer pago o del anticipo del contrato celebrado con formalidades plena y/o sus adicciones**. Parágrafo primero.** Las personas cuyos ingresos contractuales anuales con el municipio de Cajicá sean hasta de 1.160 UVT, se descontará de los pagos periódicos que el municipio o sus entidades les realice.

ESTAMPILLA FOMENTO Y ESTIMULO A LA CULTURA	Según lo establecido en el Artículo 251, 253 del Acuerdo 12 de 2020 y lo establecido en el artículo séptimo del acuerdo 010 de 2021.	La tarifa será el uno por ciento (1%) del valor de los contratos y/ o convenios con formalidades plenas y sus respectivas modificaciones (valor antes de iva)	La estampilla se causa en el momento de la suscripción y celebración del contrato y/o convenios y/o sus adicciones. **Artículo 7. parágrafo primero.** Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago que se le realice al contratista.
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	Según lo establecido en el Artículo 270, 271,272 y 274 del Acuerdo 12 de 2020 y lo establecido en el artículo noveno del acuerdo 010 de 2021.	La tarifa de la tasa prodeporte y recreación establecida por el municipio es del uno 1% del contrato (valor antes de IVA) que se establezca ente el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas.	La estampilla se causa en el momento de la suscripción y celebración del contrato y/o convenios y/o sus adicciones. **Artículo 9. parágrafo cuarto**. Se descontará la totalidad de la tasa en el primer pago que se le realice al contratista.
INDUSTRIA Y COMERCIO	En cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha 10 de noviembre de 2020. Artículo 83. …" A partir del 1º de enero del año 2019 entrarán en vigencia las siguientes actividades y tarifas para la liquidación anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros Agregar Resolución", el artículo 6 del Acuerdo 11 de 2024 por el que se modifica parcialmente el Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá.	Tarifas establecidas en el estatuto tributario municipal.	En el momento del pago
RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	Estatuto tributario Nacional	Tarifas establecidas en la tabla de retención en la	En el momento del pago

		fuente vigencia 2025	
RETEIVA	Estatuto tributario Nacional	15% sobre el valor del impuesto generado	En el momento del pago
IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	Estatuto tributario art 519, art 530 y Decreto 0175 de 2025, El hecho generador del impuesto de timbre se da con el otorgamiento o suscripción de instrumentos públicos o documentos privados en donde se hagan constar obligaciones cuya cuantía supere las seis mil (6.000) UVT, incluyendo las ofertas mercantiles aceptadas, aunque dicha aceptación se haga en documento separado. Esto, sin perjuicio de que se encuentran exentas las órdenes de compra o venta de bienes o servicios, y las ofertas mercantiles que se aceptan con ocasión de la expedición e la orden de compra o venta.	1% sobre el valor total del contrato y sus adiciones antes de iva,	El impuesto de timbre del 1 % debe ser retenido al momento de causarse la obligación y se descontara al momento del pago para reintegrase a la dirección de impuestos y aduanas e nacionales-DIAN, mediante mecanismo de retención en la fuente.

22. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

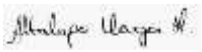
El presente proceso de selección será adjudicado al proponente que cumpla con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos por la suma del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)**, por ende.

23. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aceptada la oferta, aprobadas las garantías del mismo y expedido el Registro presupuestal, se procederá a dar el inicio correspondiente en la plataforma transaccional SECOP II, siendo obligación del contratista estar revisando la información para enterarse de las respectivas novedades de ejecución.

NOTA: *El presente documento es complementario al pliego electrónico del SECOP II, que se conforma por el contenido del formulario del pliego y los archivos incluidos como anexos a este, de conformidad con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.*

DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó	Albalupe Vega Hernández		Abogada Contratación
Proyectó	Brayan Hernán Saavedra Hurtado		Profesional Contratación
Revisó	Marisol Suarez Vargas		Técnico Administrativo
Revisó	Víctor Manuel Mejía		Contratista Profesional Biblioteca.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			